

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0753

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes HERNANDO BENAVIDES y MARÍA ELENA CARRILLO DE BENIAVIDES, fallecidos el 21 de mayo de 2018 y 10 de abril de 2021, respectivamente y quienes tuvieron como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

-. Deberá corregir la demanda, excluyendo a la parte pasiva, como quiera que la presente acción corresponde a un proceso liquidatorio, para el cual no está prevista la contención.

-. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

-. En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debè conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c12d6478dd36c57ddc00c742a3cf64fc414b7b6ac66dfa9c664de48a95547b32

Documento generado en 29/11/2021 01:24:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>